Nota DNC N° 11944 /2020
Asunción, 1 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	377229
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Remodelación de Paseo Central
Entidad	Municipalidad de San Antonio
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. Observamos que el precio estimativo indicado en el Dictamen, difiere de lo cargado en la planilla de precios del SICP. Solicitamos a la convocante remitir el Dictamen y adjuntar los documentos respaldatorios (Resolución DNCP 1890/20).

3. Observamos que la enumeración difiere de los puntos del pliego estándar, con el fin de evitar posibles impugnaciones, solicitamos a la convocante corregir la enumeración,

4. En requisitos de cumplimiento (pag. 20): Solicitamos aclarar los porcentajes indicados para cada socio y cada líder en el punto: *capacidad financiera (formulario Nro. 5)*

5. Periodo de construcción, lugar y otros datos (pag. 30): la convocante no ha llenado el punto, así como prevé el instructivo.

6. Indicadores de Cumplimiento de Contrato (pag. 31): Observamos inicio de presentación "*julio*". Considerando la fecha de apertura y los plazos en cada etapa del proceso (apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato), sugerimos modificar la fecha de presentación de certificados.

7. Plazo de ejecución (pag. 39): consultamos a la convocante si la entrega de la zona de obras, será de forma total o parcial.

8. Terminación del contrato (pag. 39): la convocante no ha llenado el punto, asi como prevé el instructivo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py